



Administración Municipal
2014-2017

**"MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA"
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

NO. DE ASIGNACIÓN: 153000394

NO. DE OBRA: 153000394

OBRA: INTRODUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DEL VIÑEDO ENTRE CALLE DEL NOGAL Y CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE DEL VIÑEDO Y CALLE TABLA DE LA PAPA, DE LA COLONIA SAN NICOLAS DE LOS BERROS.

NO. CONTRATO: MSC-DS-019/2015

**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO:** FISM 2014

IMPORTE: \$219,277.10 (IVA INCLUIDO)

CONTRATISTA: ELIZABETH PEREZ FLORES

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA, A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS ULISES ORTA CANALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA EL CONTRATISTA [REDACTED] A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1. QUE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA ES UN ENTE AUTÓNOMO, QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUENTA CON CARÁCTER DELIBERANTE Y DECISORIO PARA REGULAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS EN INTERÉS DE LA POBLACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 158-B Y 158-C D LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 3, 24 Y 25 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
2. QUE EL INGENIERO CARLOS ULISES ORTA CANALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, CUENTA CON LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE RESULTEN NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO Y DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 41 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA Y 201 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CUAL SE REALIZO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL DEL BLVD. FRANCISCO COSS NO. 745, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.
5. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTÁN AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO N°: TMU/FISM/317.1/2015 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR [REDACTED]
2. SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR A LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENAL DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.



[Firma manuscrita]

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
4. QUE TIENE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, Y QUE DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRÓN TIENE EL [REDACTED] 5 DE FECHA: 27 DE MAYO DE 2015 ESPECIALIDAD PREPONDERANTE [REDACTED]
5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PRESUPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE EL CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN.

LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

7. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DE "EL MUNICIPIO" Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CALENDARIO DE TRABAJO, MONTOS MENSUALES DE LA OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNA EL PRESUPUESTO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE ÍNTEGRAMENTE DE ESTE CONTRATO.
8. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ESTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA.

TERCERA.- DECLARACIÓN CONJUNTA

1. QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO, ERROR, DOLO O VIOLENCIA BASÁNDOSE SU SUSCRIPCIÓN EN LA BUENA FE, HONRADEZ Y LEGALIDAD DE LAS PARTES, SUJETÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA OBRA:

INTRODUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DEL VIÑEDO ENTRE CALLE DEL NOGAL Y CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE DEL VIÑEDO Y CALLE TABLA DE LA PAPA, DE LA COLONIA SAN NICOLAS DE LOS BERROS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, Y ANEXOS Y LO SEÑALADO EN EL INCISO "6" Y "7" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS. EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" CONSTRUYA POR SU PROPIA DECISIÓN UN CONCEPTO QUE NO ESTE ESPECIFICADO EN EL CONTRATO LO HARÁ BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, SIENDO ADEMÁS RESPONSABLE, EN TAL SUPUESTO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL MUNICIPIO Y/O PARTICULARES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$219,277.10 INC. IVA, (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y A TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA: 12 DE DICIEMBRE DE 2015 DE



CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOLO PODRÁ SER PRORROGADA POR DECISIÓN DE "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.-NO APLICA AL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, EN BASE A SU CALENDARIO DE PAGOS PREVIAMENTE APROBADOS POR "EL MUNICIPIO", Y QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LAS RESIDENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES, CUANDO LAS ESTIMACIONES SE HAYAN PRESENTADO DENTRO DE LAS FECHAS DEL CALENDARIO MENCIONADO SE INCORPORAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARAN POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALTILLO, DENTRO DE UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, SI ASÍ SE REQUIERE POR LA NATURALEZA DEL RECURSO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CONTRA RECIBO DE PAGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFINSA, DENTRO DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO QUE SE AJUSTA A LO SIGUIENTE:

1.- SE CONSTITUIRÁ FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO QUE SE PRESENTARA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO EL FALLO DEL CONCURSO, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

2.- SE CONSTITUIRÁ FIANZA DE CALIDAD (VICIOS OCULTOS) POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ POR DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TERMINO DEL CUAL LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA COMUNICACIÓN DE "EL MUNICIPIO". LA FIANZA GARANTIZARA DEFECTOS DE CALIDAD O DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A TERCEROS, ASÍ COMO AL PAGO DE ADEUDOS CONTRAÍDOS POR "EL CONTRATISTA" CON "EL MUNICIPIO" DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.- EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO, LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A RESPONDER HASTA EL 100 % DEL IMPORTE GARANTIZADO, RENUNCIANDO DE ESTA FORMA A LA PROPORCIONALIDAD, EN EL SUPUESTO DE QUE EL GRADO DE AVANCE O DE CUMPLIMIENTO PARCIAL NO FUERA ÚTIL O APROVECHABLE AL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN BASE EN EL ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

EL AJUSTE DE COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1.- LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.



II.- LA REVISIÓN DE UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

III.- EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES. EN ESTE CASO, CUANDO LOS CONTRATISTAS NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN

DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁN SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE DEBERÁ DE APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO REFERIDO.

EN BASE AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO
- CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO
- PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO
- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA
- PARA QUE "EL MUNICIPIO" PROCEDA A LA REVISIÓN, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1. SOLICITUD DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
 - 2. CALENDARIO DE OBRA, MARCANDO LOS AVANCES REALES A LA FECHA DE LA SOLICITUD.
 - 3. LISTADO DE MATERIALES Y/O SALARIOS A REVISAR.
 - A. CON PRECIOS DE CONCURSO.
 - B. CON PRECIOS SOLICITADOS, INCLUYENDO COMPROBANTES QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" JUSTIFIQUE EL INCREMENTO SOLICITADO.
 - 4. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS A AJUSTAR:
 - A. DE CONCURSO.
 - B. SOLICITADOS.
 - 5. PRESUPUESTOS:
 - A. CON PRECIOS DE CONCURSO.



- B. CON PRECIOS POR AJUSTAR.
- C. IMPORTE TOTAL DEL AJUSTE SOLICITADO.
6. CONSERVARA LA MISMA ESTRUCTURA, CONTENIDO E INDIRECTOS DE LOS PRESENTADOS EN EL CONCURSO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES DE LA MISMA RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EFECTUADOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER AMPLIO PODER Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES DE SUS TRABAJOS PRESENTADAS EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DESPERFECTOS, FALTA DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DEL TERMINO DE DIECIOCHO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA, PUDIENDO "EL MUNICIPIO" ORDENAR SU REPARACIÓN SIN QUE EL PROVEEDOR TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE NEGARE A EJECUTAR LA REPARACIÓN "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR ENCOMENDAR A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA LA CALIDAD (VICIOS OCULTOS) DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EFECTUADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DECIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI COMO CONSECUENCIA LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

- A) LA RETENCIÓN DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ, SI PROCEDIERE, LA REDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE QUE CORRESPONDA A FIN QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA PROCEDENTE, EN LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA".
- B) EN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR ATRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, QUE NO HAYA SIDO JUSTIFICADO POR EL OTORGAMIENTO DE PRORROGA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO"



UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE DEMORA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA SU ENTREGA TOTAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" HASTA QUE HAYAN SIDO SATISFECHAS LAS RECLAMACIONES. SIENDO EL MONTO DE DICHA PENA POR EL DIEZ AL MILLAR DIARIO SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ SER LIBERADO DEL PAGO DE ESTA PENA CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL MUNICIPIO" LA EXISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE JUSTIFIQUE EL ATRASO.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LA LEY SEÑALA Y ADEMÁS EL MISMO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL MUNICIPIO", SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS DE RESCISIÓN:

- A) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE BIENES, DE MANERA QUE PERJUDIQUE A ESTE CONTRATO.
- B) SI SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN CAUSA JUSTIFICADA O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA.
- C) SI NO CUMPLE CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, RESPECTO A LA APORTACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MATERIALES, PERSONAL COMPETENTE Y RESIDENTE DE OBRA.
- D) SI NO ATIENDE DE INMEDIATO A LAS RESPONSABILIDADES OBRERO PATRONALES A SU CARGO
- E) SI NO ATIENDE A LAS INDICACIONES EN BITÁCORA DE OBRA.
- F) SI DEJA DE PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADAS EN UN PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO.
- G) SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO

SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTA CLAUSULA, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO.

"EL CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y DE NO MANIFESTAR NADA EN SU DEFENSA, O SI LAS RAZONES ADUCIDAS NO SON SATISFACTORIAS A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO", OPERARÁ PLENAMENTE LA RESCISIÓN CON TODAS LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTES, TAL COMO LO DISPONE EL NUMERAL 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DECIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE LE CUBRA "EL MUNICIPIO" SE HARÁN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) IMPORTE DE LOS MATERIALES QUE LE SUMINISTRE "EL MUNICIPIO" A SU CARGO.
- B) EL 30% (POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, A FIN DE AMORTIZAR EL ANTICIPO (NO APLICA AL PRESENTE CONTRATO).
- C) LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES:

DECIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR E INSTALAR EN EL LUGAR O LUGARES QUE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO SE LE INDIQUE, HASTA TRES LETREROS RELATIVOS A LA OBRA EN EJECUCIÓN,



CONSTRUIDOS CON Estricto APEGO AL MODELO QUE PROPORCIONA "EL MUNICIPIO" EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE LE HAGA EL PRIMER PAGO DE OBRA EJECUTADA.

SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SOLICITAR LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE LOS MENCIONADOS LETREROS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER ESTATAL O EN SU CASO, FEDERAL Y A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DE LA OBRA ENCOMENDADA.

DECIMA NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS LA SOLICITUD RESPECTIVA Y EN SU CASO CONSIDERE LO QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LO QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTE.

SI LA CAUSA DE LA DEMORA FUERA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA APLICANDO LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- EN CASO DE QUE LA OBRA DE ESTE CONTRATO NO SE TERMINE EN EL PLAZO PREVIAMENTE DETERMINADO Y QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA "EL MUNICIPIO" NO AUTORICE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE OCASIONE LA OBRA EN CUESTIÓN, COMO PAGOS DE SUPERVISIÓN Y PRUEBAS DE LABORATORIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO ESTIPULA EL NUMERAL 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE QUE SATISFAGAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS, Y SI LO EJECUTADO SE AJUSTA A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- B) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y
- C) SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.
- D) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- E) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- F) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARA RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, TANTO EN EL CASO DE RESCISIÓN TOTAL, COMO EN AQUELLOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A, B, C, Y D, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS, EN LOS INCISOS ANTERIORES. LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O DURANTE LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA ÉL "EL MUNICIPIO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVO CON CARGO A LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".



VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE LE CUBRA "EL MUNICIPIO" SE HARÁ LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN DEL 5/000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR EL CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS (I.V.C.).

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ESTAR AFILIADO EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFINSA, DENTRO DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

VIGÉSIMA TERCERA.- EL CONTRATISTA, ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO O INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE COMPROMETEN A ACTUAR CON Estricto APEGO A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO:

DEL CONTRATISTA

1. VIGILAR QUE LOS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.
2. ACTUAR SIEMPRE CON LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO LE HAYA BRINDADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
3. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
4. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN INTERESES DEL MUNICIPIO, LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.
5. QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO A SUS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES, SE ABSTENDRÁ DE OFRECER, PROMETER, DAR O ACEPTAR UNA GANANCIA PECUNIARIA INDEBIDA PARA O POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE OBTENER O CONSERVAR UN NEGOCIO U OTRA VENTAJA IMPROPIA.
6. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS HECHOS QUE LE CONSTEN Y QUE PUDIESEN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
7. OMITIR ACTITUDES Y REALIZACIÓN DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

DEL MUNICIPIO

1. EXHORTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS Y DIFUNDIR EL PRESENTE COMPROMISO ENTRE SU PERSONAL, ASÍ COMO A TERCEROS QUE TRABAJEN PARA EL MUNICIPIO, QUE POR RAZONES DE SUS ACTIVIDADES INTERVENGAN DURANTE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
2. DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.
3. EVITAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER INDEBIDAMENTE AL CONTRATISTA.
4. RECHAZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA PREDISPONERLE A FAVORECER AL CONTRATISTA U OTORGARLE VENTAJAS IMPROPIAS.
5. ACTUAR CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
6. LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA

✓



JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015

POR "EL MUNICIPIO"

ING. CARLOS ULISES ORTA CANALES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

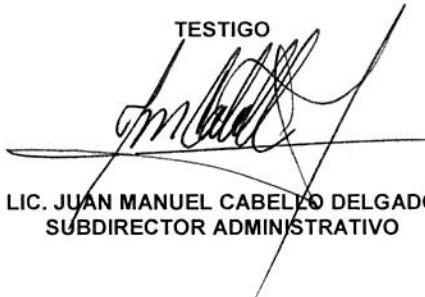


POR "EL CONTRATISTA"



TESTIGO

LIC. JUAN MANUEL CABELLO DELGADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO





Administración Municipal

2014-2017



DDS
Dirección de
Desarrollo
Social

"2015, AÑO DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER"

Saltillo, Coahuila a 28 de Octubre de 2015

C. ELIZABETH PEREZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EL ING. ARISTEO VELAZQUEZ MARROQUIN SERÁ EL SUPERVISOR DE OBRA:

INTRODUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VIÑEDO ENTRE CALLE DEL NOGAL Y CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE DEL VIÑEDO Y CALLE TABLA DE LA PAPA, DE LA COLONIA SAN NICOLAS DE LOS BERROS.

EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MSC-DS-019/2015. CELEBRADO CON ESTÁ DIRECCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR GERARDO GARCÍA QUINTANA
SUBDIRECTOR DEL AREA TECNICA